UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 980 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 18 SET. 2019

Visto el expediente administrativo sobre otorgamiento de compensación vacacional a favor del ex funcionario Abog. Jorge Edwind Chenett García; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes: En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos, en concordancia con el artículo 102° del mismo cuerpo legal que señala que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio;

Que, mediante escrito de Registro N° 004919 de fecha 07 de agosto de 2019, el Abogado Jorge Edwind Chenett García solicita el pago de las vacaciones no gozadas y truncas;

Que, con Memorando N° 155-2019-CPA-OPER-UNSCH, el Área de Control Administrativo de la Oficina de Administración de Personal informa que al mencionado ex funcionario le corresponden 58 días para pago de vacaciones truncas, ya que fue designado como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante RCU N° 387-2015-UNSCH-CU a partir de 18 de agosto de 2015, y se concluyó con su designación por renuncia, mediante Resolución Rectoral N° 673-2019-UNSCH-R a partir del 26 de junio de 2019;

Que, a través del Informe Técnico N° 080-2019-UNSCH-OAPER-AE de fecha 27 de agosto de 2019, la Especialista de la Oficina de Administración de Personal, concluye que al solicitante Jorge Edwind Chenett García le corresponde la compensación vacacional de 58 días;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 980 -2019-UNSCH-R

Que, estando al Informe Técnico N° 167-2019-UNSCH-OGA-OAPER/AC de fecha 28 de agosto de 2019, de la Oficina de Administración de Personal, Informe Legal N° 261-2019-OGAJ-UNSCH de fecha 10 de septiembre de 2019 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorando N° 1316-2019-UNSCH-OGPP-OP de fecha 12 de septiembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Memorando N° 1622-2019-UNSCH-OGPP de fecha 13 de septiembre de 2019 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 8) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al ex funcionario designado (de confianza) con nivel remunerativo F-4, Abog. Jorge Edwind Chenett García, acreditándole cincuenta y ocho (58) días de compensación vacacional por haber laborado hasta el 25 de junio de 2019 según RCU N° 387-2015-UNSCH-CU y Resolución Rectoral N° 673-2019-UNSCH-R, estando comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y el régimen pensionario del Decreto Ley N° 25897.

Artículo 2°.- OTORGAR por única vez al ex funcionario Jorge Edwind Chenett García la compensación vacacional ascendente a DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 79/100 SOLES (S/. 2,884.79).

Artículo 3°.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

SECUENCIA FUNCIONAL: 0020

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 9001 3999999 5000004 22 006 0008 Asesoramiento y Apoyo.

PRODUCTO	:	3999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000004	Asesoramiento Técnico y Jurídico
META	:	00001 0000012	Acciones de Asesoramiento Jurídico

GASTO PRESUPUESTARIO

1.00 21 19 33 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) S/. 2,884.79
1.00 21 31 15 Contribuciones a ESSALUD S/. 259.63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 980 -2019-UNSCH-R

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración para que abone lo dispuesto en la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EDWIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Órgano de Control Institucional/ Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/ Oficina General de Administración/ Oficina General de Planificación y Presupuesto/ Oficina de Presupuesto/ Oficina de Contabilidad/ Oficina de Tesorería/ Oficina de Administración de Personal/ Área de Escalafón/ Interesada/ File Personal/ Archivo
CAZP/ccz.